

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

Toda la correspondencia, a la Dirección
Domingo Gascón, núm. 6.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 11 de Febrero de 1933

Núm. 993

Sobre la Inspección de Primera enseñanza

EN PROPIA DEFENSA

La Asociación de Inspectores de Primera enseñanza, después de un deliberado silencio, se ve obligada a dirigirse a la opinión pública para contrarrestar la campaña que, en la Prensa y fuera de ella, se viene haciendo contra los individuos que integran el Cuerpo y contra la función que les está encomendada.

Y, ante todo, declara que la *función inspectora*, en su más amplio sentido, es indispensable y raze de la existencia de un sector mayor o menor de Maestros que necesitan aliento, estímulo, ejemplo vivo de actividad o sanción. Nada tienen que hacer los Inspectores en Escuelas regidas por docentes animados de alto espíritu y dueños de la técnica—aunque su presencia puede servir para destacar positivos e ignorados valores en muchos casos, y siempre de colaboración alentadora—, ni en aquellas otras cuyos titulares, por estar desahuciados profesionalmente, son o deben ser casos puramente administrativos. Es en ese grupo medio, el más numeroso, donde la Inspección tiene indicado su cargo de actividad.

Esta clasificación de los Maestros por su rendimiento profesional es reflejo, desde luego del mismo fenómeno, común a todos los matices del funcionarismo. Y siendo así que existen en todos los Cuerpos técnicos y administrativos funcionarios buenos, medianos y malos, ¿en nombre de qué justicia se pretende presentar al Cuerpo de Inspectores como minado por la incapacidad y la desidia, cuando esos defectos pueden apreciarse en igual medida, por lo me-

nos, en aquellos de que forman parte su detractores?

Que la Inspección es necesaria, es cosa fuera de toda discusión. La República ha creado la *Inspección general de Primera enseñanza*, que ejerce sus funciones sobre las Escuelas Normales, y la Inspección profesional y la *Inspección general de Segunda enseñanza*, para tutelar la vida de los Institutos. Sólo la enseñanza universitaria escapa, por ahora, a la inspección sistemática, y no ciertamente porque no la necesite.

Enfocar el problema de la Inspección profesional como se ha hecho, demuestra ceguera o mala fe. La solución del asunto estriba, para este o cualquier Cuerpo, en la depuración honda del personal, en la eliminación radical de los miembros inútiles y en la captación de nuevas gentes que, a un espíritu elevado, unan un profundo conocimiento de la realidad y posibilidades de la función. Pues bien, esto lo desean los Inspectores fervientemente, y así lo vienen pidiendo desde hace tiempo de un modo sistemático.

Según esto, el Cuerpo de Inspectores no puede ver con desagrado que vengán a sumarse a su actuación individuos procedentes del Magisterio primario, cuyos problemas técnicos les son comunes. Antes al contrario. Pero este es independiente de una actitud de oposición, discutible en sus fundamentos si se quiere, pero de emisión legítima al expresarse, a un proyecto de ingreso en la Inspección de Maestros con quince años de servicios.

Esta oposición no reconoce un origen económico, con no ser despreciable la diferencia de remuneración, sino técnica. Los Inspectores creen que si un Maestro ha realizado una labor

fecunda al frente de una Escuela, constituye una equivocación destinarle a otra función, desde la cual su acción sobre aquélla no podrá ser tan intensa, por aumentarse su radio de actividad y donde por requerirse condiciones personales distintas, es posible un fracaso. La labor de un Maestro puede ser una afirmación; su labor como Inspector es un interrogante. La Escuela, por tanto, acaso resulte perjudicada como consecuencia de esta creación híbrida.

Cabe suponer que, andando el tiempo, por tener todos los Inspectores muy pocas Escuelas a su cargo, puedan evolucionar por ser más Maestros y menos visitantes a destajo. El proyecto tiene, pues, un valor de ensayo, en el cual se ha prescindido en absoluto de la Inspección profesional, como si en ella no hubiera gentes capaces de *compartir* con unos cuantos Maestros prestigiosos, aun sin ninguna retribución extraordinaria, las dificultades de la nueva modalidad inspectora.

Estas circunstancias justifican plenamente la sensación de disgusto existente en el Cuerpo de Inspectores, que aprecia con dolor un déficit de estimación a una labor cada día más complicada y de mayor responsabilidad.

Madrid, 1 de Febrero de 1933.—Por la Asociación de Inspectores de Primera enseñanza: El secretario, *M. Medina Bravo*—El vicepresidente, *Eladio García*.

El Congreso de la F. I. A. M. de 1933

Durante los días 10, 11 y 12 del próximo Agosto se celebrará en Santander el Congreso de la FEDERACIÓN INTERNACIONAL de las ASOCIACIONES de MAESTROS.

Esta poderosa Organización societaria agrupa bajo un mismo ideal a los maestros de 30 naciones de Europa, Asia y Africa y cuenta con unos setecientos mil afiliados.

Nuestra Asociación Nacional que representa aproximadamente los dos tercios del Magisterio Español, se afilió recientemente habiendo recibido inequívocos testimonios de consideración y aprecio por parte de dicha Entidad, ya que en el primer Congreso que asistió fué designada miembro del Comité Ejecutivo de la misma y tuvo el alto honor de ver aceptada por unanimidad la invitación que nuestro Representante le hizo para que el Congreso de 1933 se celebrara en Es-

paña. Aceptada la idea y fijado el lugar y fecha, la Directiva de la Nacional está encargada de preparar y organizar la parte externa del Congreso al que concurrirán 60 Delegados, los cuales, al regresar a sus respectivos países, han de ser portavoces sinceros de cuanto hayan visto y observado en el nuestro, cuyas cosas tanto interés despiertan actualmente en el extranjero. Teniendo esto en cuenta, la Comisión, velando por nuestro prestigio y decoro organizará en el Congreso una exposición en la que figuren fotografías, planos y maquetas de los establecimientos modernos más importantes en cada provincia; gráficas que demuestren el aumento de escuelas y maestros, instituciones circun escolares y post-escolares, enseñanzas especiales, etc., etc., en una palabra, todo aquello que directamente pueda contribuir a que los señores Congresistas se formen una idea exacta y completa de nuestros progresos en orden a la Primera enseñanza, y al mismo tiempo, procurarán dar al acto todo el realce y esplendor que requiere para que los señores delegados puedan llevarse una grata y favorable impresión de su estancia en España.

La preparación de estos actos lleva consigo, aparte del trabajo y molestias personales, la necesidad de gastos y como la F. I. A. M. es completamente apolítica y sus Estatutos prohíben terminantemente solicitar subvenciones y apoyo de los Gobiernos, estos gastos tienen que pesar exclusivamente sobre nosotros, por lo cual, el Comité Ejecutivo de la Nacional ha tomado el acuerdo de que cada Provincia contribuya con la cantidad de una peseta por afiliado, acuerdo que las Directivas verán la forma más adecuada de cumplimentarlo.

Dado el carácter internacional de este Congreso, todo el Magisterio Español (no solamente el afiliado a la Nacional) debe sentir un especial interés de que el resultado del mismo sea altamente satisfactorio.

Ságla

Los Inspectores de Primera enseñanza

Conclusiones de la Asamblea celebrada por la Asociación Nacional de Inspectores del 28 al 30 de Diciembre de 1932.

La Asamblea acuerda ver con satisfacción y aplauso las orientaciones de la República en materia de enseñanza, y de modo general, las

disposiciones emanadas del Ministerio de Instrucción pública como consecuencia de esas orientaciones, destacando de un modo especial, en este sentido, cuanto tiende a definir y reformar el concepto de la Inspección como dirección técnica de Escuelas.

En relación con esas orientaciones y disposiciones, la Asamblea formula y somete a la consideración de las autoridades ministeriales, las siguientes peticiones y sugerencias:

En relación con la orientación general de la Escuela española:

Que por el Ministerio de Instrucción pública, con la colaboración del Consejo Nacional de Cultura y de las Asociaciones profesionales del personal de la enseñanza, se organice un Congreso Pedagógico Nacional que fije los ideales específicos de la Escuela española y resuelva el problema de cuál debe ser la educación del niño español, en vista de los valores históricos y circunstancias del momento actual.

En relación con las clases de adultos:

Que urgiendo organizar una intensa educación postescolar y complementaria de la mujer española, a quien la República ha otorgado carta de plena ciudadanía, deben establecerse clases de adultas en todas las Escuelas nacionales de niñas, incorporando a este servicio a todas Maestras que voluntariamente se presten a ello.

En relación con la selección de niños superdotados:

Que para la selección de estos alumnos se organicen Comisiones provinciales (integradas por los elementos pedagógicos de los Consejos provinciales de Protección Escolar, Médicos escolares y Profesores de Psicología, en las Normales e Institutos), encargadas de disponer y aplicar las pruebas a que los niños propuestos como superdotados hayan de someterse, elevando al Comité Superior las propuestas razonadas que procedan.

En relación con el plan de construcciones escolares:

Que en la ordenación de este servicio, aparte de fijar la escala de aportaciones municipales y los tipos, sencillos y bellos, de construcción, según las características regionales, se destaquen estas tres notas: 1.ª Formulación por los Consejos provinciales, a propuesta de las Juntas de Inspectores, del plan de construcciones en cada provincia. 2.ª Que la aportación del Estado en los casos de construcción directa por

los Ayuntamientos se pague, no al término de las obras, sino al comienzo de ellas, o al menos, a medida que se vayan realizando, y que el Estado adelante a los Ayuntamientos que carezcan de recursos y de créditos el importe de la aportación municipal, resarcándose de ella en varias anualidades, por mediación de las Delegaciones provinciales de Hacienda. 3.ª Que la construcción de Escuela y vivienda sea obligatoria en aquellos núcleos rurales que carezcan de esta última, desapareciendo las trabas legislativas que actualmente existen para ello.

En relación con los Consejos provinciales de Primera enseñanza:

Que con toda rapidez se disponga que las Secciones administrativas de Primera enseñanza se conviertan en las Secretarías de estos Consejos.

En relación con la Inspección de Primera enseñanza:

1.º Que la Inspección de Primera enseñanza se ejerza solamente por Inspectores profesionales que figuren en el Escalafón del Cuerpo, y, por consiguiente, que se suprima la categoría de Inspectores-Maestros y que se deje sin efecto el concurso anunciado para seleccionar esta nueva categoría de Inspectores.

2.º Que se haga efectivo rápidamente el precepto que dispone dotar a cada Inspección provincial de personal administrativo y subalterno, sin lo cual la Inspección no podrá realizar plenamente la función esencialmente técnica que con gran complacencia de la Asamblea y en beneficio de la enseñanza se le atribuye oficialmente.

3.º Que se deje sin efecto el reconocimiento oficial de servicios prestados en Instituciones no oficiales por Inspectores de Primera enseñanza.

4.º Que las plazas de Inspectores generales de Primera enseñanza se provean en lo sucesivo por concurso oposición lamentando que no se haya seguido este procedimiento de selección al crearse la Inspección general.

5.º Que para los efectos de derechos pasivos de los Inspectores quede claramente determinado que juntamente con todos los servicios prestados al Estado, serán abonados los años de carrera.

En relación con las aspiraciones económicas de los Inspectores:

1.º Lamentar profundamente el conjunto de

circunstancias desfavorables que han motivado la aprobación de una plantilla en la que más de una tercera parte de los Inspectores quedan en la última categoría con un sueldo aproximadamente igual al que perciben los Maestros interinos en las capitales de provincia, y con lo que ha quedado rota la equiparación económica establecida de antiguo entre Normales, Inspecciones e Institutos, precisamente en el momento en que el Cuerpo de Inspectores, por el hecho de ser un Cuerpo en aumento, debía esperar fundamentalmente la mejora económica que se deriva para todos los Cuerpos, no de la creación de mejores categorías, sino de la distribución proporcional en las ya existentes de las plazas de nueva creación. Debiendo hacer resaltar ante la opinión y ante las autoridades la injusticia que representa que ese criterio de proporcionalidad se aplique a otros Cuerpos y no al de Inspectores de Primera enseñanza.

2.º La Asociación de Inspectores, que siempre ha antepuesto lo vocacional a lo profesional, pero que no puede prescindir de tener que plantearse los problemas primarios del vivir, declara cuestión urgente y de permanente preferencia esta de trabajar sin descanso por el logro de unas plantillas equiparadas a las que las Cortes acaban de aprobar para las Normales e Institutos.

3.º Con todo respeto, se harán llegar, en primer lugar, estos acuerdos a las autoridades del Ministerio del ramo, en ruego de que persistan, intensificándola, en la ayuda de justicia que estas aspiraciones económicas merecen.

En relación con otros organismos:

La Asamblea vió con marcado y profundo disgusto y acordó rechazar enérgicamente la agresión de que se ha hecho objeto al Cuerpo en un artículo sin firma publicado en «Trabajadores de la Enseñanza», de Madrid, correspondiente al 30 de Noviembre.

Igualmente se acordó autorizar a la Directiva para ponerse al habla con la de la Asociación del Profesorado de Escuelas Normales, con objeto de estudiar la constitución de una Federación que tenga, entre otras finalidades, la de llegar a formar una Mutualidad y editar una revista en común.

disponiendo se dé la corrida extraordinaria de Maestros por modificación de plantillas:

(Continuación)

Desde el 9.184, don Angel Peiró Franco, al 9.201, don Juan Hugos Francech; el 9.201 bis, don Manuel Peñalver, de Avila; del 9.202, don Francisco Balagán de Abajo, al 9.211, don Julián Jimeno Ruiz; del 9.213, don Emiliano Peñalba Conde, al 9.231, don Tomás Gordón Ordás; del 9.233, don Nicolás del Amo Sanz, al 9.236, don Juan José Badiola Díez; el 9.236 bis, don Venancio J. Sánchez Fernández; del 9.237, don Efrén Calzada Trejo, al 9.246, don Gonzalo Crespo Cereceda; el 9.246 bis, don Hipólito Linares y Montano; del 9.247, don Laurentino García del Pozo, al 9.276, don Pedro Ramírez Díaz; del 9.278, don Juan Soler Soler, al 9.284, don Agapito Pérez Arroyo; el 7.284 bis, don Angel Díaz Alvarez; el 9.285, don José R. Esteban Viñals; del 9.287, don Luciano Vázquez Sesselle, al 9.305, don Vicente Alonso Melón; el 9.305 bis, don Federico D. Darriba López; del 9.306, don Pedro Dollarés Martí, al 9.386, don Mariano Ruiz Alfonso; el 9.386-1, don Gabriel Pérez Mayo; el 9.386-2, don Andrés García Ledo; el 9.386-3, don Felipe de Armas Miranda; el 9.387, don Juan Luis Bretón Vallejo; el 9.387 bis, don Vicente Cortijo Alcarria; el 9.388, don Félix Vizoso García; el 9.388 bis, don Amadeo García Verdeguer.

Desde el 9.389, don Rafael Mendaña García, al 9.397, don Alfonso Rodríguez Méndez; del 9.399, don Emilio Alvarez Gallego, al 9.416, don Jesús Paredeiro Fernández; del 9.418, don Antonio López Mosota, al 9.464, don Francisco Fernández Senre; del 9.467, don Manuel Mariño Monteagudo, al 9.501, don Eliseo Labandeira Tesonzo; del 9.503, don Aurelio Alvarez Gómez, al 9.600, don José Seinón Alonso; del 9.602, don José María Bossa Deos, al 9.620, don Gregorio D. Corcobá Ares; del 9.622, don Antonio Esco Foncillas, al 9.688, don José María Sancho Forcent; del 9.690, don Rafael Alegre Marco, al 9.725, don Antonio Ruiz Fernández; del 9.727, don José María Santana, al 9.733, don Clemente R. Arenas Elgueta; el 9.733 bis, don Eduardo Moreno Hernández; del 9.734, don Rafael Reina Méndez, al 9.764, don Francisco Urbano Estepa; del 9.766, don Juan Barrios Fernández, al 9.812, don José María Ibarra Izquierdo; del 9.814, don Ramón Torrero Fuentes, al 9.832, don José Ollero Valle; el 9.832

Sección oficial

bis, don Patricio Zarza Usanos; del 9.833, don José María Couto Romero, al 9.841, don Manuel Lacruz Novellón.

Desde el 9.849, don Simón Serrano Rodríguez, al 9.871, don Manuel Izquierdo Rivera; del 9.873, don Salvador Díez Martínez, al 9.913, don Federico Muñoz Muñoz; del 9.915, don Magín Mallaré Vallvé, al 9.935, don Juan de Dios Pulido de la Peña; del 9.937, don José Fargtúell Vilardaga, al 9.945, don Victoriano Martínez Herce; del 9.947, don Antonio Campos Aguilera, al 9.998, D. Domingo Alonso March; del 10.000, don Fernando Company Rivera, al 10.027, don Angel Rodríguez Palmero; del 10.029, don José Alcina Sala, al 10.096, don Rafael Alvarez Fernández; del 10.198, don Rafael Morales García, al 10.181, don Doroteo Redondo Benito; del 10.183, don Eduardo Ramos de la Encina, al 10.210, don Miguel Miranda Busto; del 10.212, don José Esteve Selva, al 10.220, don Benjamín Pérez Extremera, al 10.259, don Juan Sanabria y Costa.

Desde el 10.261, don Juan. J. García Martínez, al 10.263, don Paciano Ruiz Conde; del 10.265, don Francisco Santoyo Fernández, al 10.278, D. Teodoro López Ramírez; del 10.281, don Fernando Ramírez Ramé, al 10.294, don Ernesto Tallón García; del 10.296, don José Salcedo Correa, al 10.309, don Heliodoro Carmona Roel; del 10.311, don Federico Lahoz Recaséns, al 10.348, D. Joaquín Gallego Martínez; del 10.350, don José Ballesteros Cordero, al 10.355, don Feliciano Polo de las Heras; del 10.357, Angel Rincón Rodríguez, al 10.370, don Juan Bautista Carbonell, cubriendo los dos últimos las vacantes del señor Díez Torres, número, 9.689, por anulación de su ascenso, a causa de encontrarse excedente, y la del señor Carpintero, número 9.813 por pase a la Inspección.

Los sustituidos: don José Joaquín Jiménez Jiménez, número 1.490 de la categoría; don Isidro Tomás Sauza, 1.501; don Rafael Cerdó Espina, 1.502; D. Julio Valls Domenech 1.503; don Francisco Acevedo Rodríguez, 1.504; don José del Río Correira, 1.505; don Juan Trinchán, 1.506; don Miguel Carratalá Bernabeu, 1.507; don Vicente S. Bou García, 1.509; don Venencio Barreiro Hoyos, 1.511; don Francisco Mari Zacaes, 1.513, y don Adolfo Santiveri Vilas.

El autorizado para continuar en la enseñanza hasta completar veinte años de servi-

cios, don José Herrera Cotilla. Total 1.754, igual al número de plazas de Maestros de 3.500 pesetas que figuraban en el presupuesto para 1932.

3.º Que, según previene el apartado primero de la Orden ministerial de 20 de los corrientes, asciendan al sueldo anual de 4.000 pesetas, con la antigüedad del día primero de Enero actual, en las resultas de la provisión de las 50 plazas de 9.000 pesetas, los Maestros siguientes: Del 10.371, don Agustín Español Asderur, al 10.373, don José María Fors Blanch; del 10.374, don Vicente Galindo Escobedo, al 10.308, don Facundo Blancos Romero; del 10.400, don Leopoldo García López, al 10.421, don Luciano Gabriel Fernández. Total, 50.

4.º Que, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de los corrientes, apartado tercero, asciendan al sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos del día primero del presente mes de Enero, en las 467 plazas para Maestros de 3.000, convertidas en 4.000, los Maestros siguientes: Del 10.422, don José Alonso Batle, al 10.431, don Heliodoro Blanco García; del 10.433, don Manuel Ruiz Sobate, al 10.508, don Primitivo Díez Cuervo; del 10.510, don Gregorio Buezas García, al 10.734, don Manuel Sánchez García; del 10.736, don Victoriano Hernández Vicente, al 10.748, don Samuel Vilaire Turcull; del 10.750, don José Calvo Conde, al 10.828, don Guillermo M. Blanco; del 10.830, don Julián Cuevas Lerna, al 10.862, don Ignacio Sánchez Sánchez; el 10.862 bis, provisional, don Francisco Giner Iborra; el 10.863, don Francisco Soliño Pintor; el 10.863 1, provisional, don José Lisardo Alvarez; el 10.863-2, provisional, don José María Carrasco Romero, el 10.864, don Jesús Gregori Ribes.

Los Maestros reingresados siguientes: Don Enrique González García, de El Varadero (Granada), que en 31 de Diciembre de 1932 contaba con tres años, siete meses y tres días en 3.000 pesetas; don Francisco Esteva Cruañas, de Navia de Suarna (Lugo), con tres años, seis meses y veinticuatro días; don Alfredo Elías Varela, de Colombres (Asturias), con tres años, seis meses y cuatro días; don Sinesio González Rey, de Columbrianos (León), con tres años, seis meses y tres días; don Manuel Ferriol Pérez, de Villora (Cuenca), con tres años, tres meses y siete días; don Carlos Quevedo Vázquez, de Baides

(Guadalajara), con tres años y tres meses; don Miguel Angel Zurita Díaz, de Cambil (Jaén), con tres años y tres meses; don Eduardo Rodríguez García, de Urria (Oviedo), con tres años y seis días.

D. Arsenio Argüelles Cortinaa, de Pumarín (Oviedo), con dos años, once meses y ocho oche días; don Hipólito Cuéllar Montaña, de Mandia (Coruña), con dos años, diez meses y dieciseis días; don Heliodoro Aguilera Pérez, de Culleredo (Coruña), con dos años, diez meses y cuatro días; don Olegario Díaz Canejas y Díaz Bulnes, de Cuadros (León), con dos años nueve meses y un día; don Eugenio Segoviano Núñez, de Riaño (León), con dos años, seis meses y veintinueve días; don Epifanio Sánchez Balbós, de Mesterde-Arlijo (Coruña) con dos años, seis meses y catorce días; don Manuel Vazquez Garaña de Barrio de Cerrillo (Madrid), con dos años, cinco meses y veinticinco días; don Gonzalo Miranda Díaz de Collado Villalba (Madrid), con dos años, cinco meses y doce días; don Enrique Ruiz de Silva, de Mochinejo (Málaga), con 2 años, cinco meses y doce días; don Jesús Luis Castells Barros, de La Rúa (Orense), con 2 años, cuatro meses y veintiseis días.

Los números 1 al 8 de la lista única de las oposiciones convocadas el año 1928, señores Pérez Pichardo, Martínez Tello, García Alcántara, Fonfria Garro, Cobo Fernández, Pérez Sanmartín, Palomar Kojo y Monteagudo Talavera. Total, 467; y

5.º Las Secciones administrativas que observen algún error u omisión lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza. Asimismo, se encarece a las referidas Secciones cuiden de que las diligencias de ascenso se reintegren en la cuantía fijada por la vigente ley del Timbre.—P. D., *Domingo Barnés*.

* * *

Ascenso de Maestras del primer Escalafón.—

Orden del 6 de Febrero, «Gaceta» del 9.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que de acuerdo con el apartado primero de dicha Orden ministerial, asciendan a los sueldos que a continuación se expresan, con efectos de 1.º de Enero del corriente año, las siguientes Maestras del primer Escalafón:

A) Al sueldo anual de 9.000 pesetas, primera categoría:

Desde el número 1 al 3, señoras Fernández, Rincón y Barbeito.

Desde el número 9 al 16, señoras Ruiz, López, Alvarez, García, Beltrán, Rubio, Arribas y García.

Desde el número 19 al 27, señoras Escribano, García Alcaide, Fuertes, Morales, Robredo, Tagüeña, Garrido, Lorente y García.

La señora Ramos, número 28, con carácter bis, según Real orden de 6 de Diciembre de 1930 (B. O. núm. 103), sin consumir plaza, percibiendo la diferencia entre las 9.000 pesetas y las 8.000 que cobraba como Directora de los Jardines de la Infancia, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto segundo, del presupuesto.

Desde el número 29 al 33, señoras Azañón, Zúñiga, Jara, Gil, y Lacorte.

Los números 35 y 36, señoras Campos y del Riego.

Desde el número 38 al 43, señoras Puebla, Serra, Maroto, Lacomba, Irueste y Minguilón.

El número 44 1, señora Ruiz, sin consumir plaza de esta categoría y percibiendo la diferencia entre el sueldo de 9.000 pesetas y el de 8.000, que en el apartado siguiente se le adjudicó, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto, de acuerdo con las sentencias del Tribunal Supremo y las Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1926 y 7 de Febrero de 1929 y Orden ministerial de 23 de Enero último.

El número 44-2, señora Fernández consumiendo plaza de esta categoría, por corresponderle en atención al lugar que obtuvo en las oposiciones restringidas convocadas en el año 1924, y además por lo establecido en la Orden ministerial de 23 de Enero del corriente año.

Desde el número 45 al 53, señoras Angulo, López Mayayo, Araoz, Rubies, Cantel, Del Pueyo, Gómez y Arnáez.

El número 57, señora Liz.

El número 59, señora Lucana.

Desde el número 62 al 65, señoras Madañaga, Amor, Canales y Fuermalida.

El número 67, señora García.

Total consumiendo plazas, 50.

B) Al sueldo de 8.000 pesetas, segunda categoría:

El número 333 bis, señora Díaz Yañez.

Los números 334 y 335, señoras Santos Morán y Recio.

Los números 337 y 338, señoras González y Riera.

Desde el número 340 y 344, señoras Portillo, Faig, Regita, Cuadra y Riopérez.

Desde el número 346 al 348, señoras Auguet, Chieso y Pradilla.

Los números 350 y 351, señoras Martínez y López.

Desde el número 353 al 358, señoras Ponce, Parada, Corselas, Aguilar, Oaza y Orillo.

Desde el número 360 al 368 señoras Lazpiuz, Ucelay, Mateos, Rodríguez, González, Aragonés, Castañón, Prieto y Manzanedo.

El número 370, señora Llop.

Desde el número 372 al 374, señoras Dihort, Saucedo y Romero.

Los números 376 y 377, señoras Moreno y García.

El número 379, señora Villa.

Desde el número 381 al 384, señoras Sanz, Ortiz, Sánchez y Creus.

Desde el número 386 al 393, señoras Lucio, Vaca, Santos, Rocafull, González, Armellones, Lobo y León.

El número 44-1, señora Ruiz, en la forma y condiciones que se determinan en el apartado letra A).

Total, 50.

C) Al sueldo anual de 7.000 pesetas, categoría tercera:

Desde el núm. 825 al 829, Sras Márquez, Guerrero, Cabral, Conchán y Barrionuevo.

Los números 832 y 833, Sras. Carasa y Balanzá.

Los números 835 y 836, Sras. Crespo y Molina.

El número 838, Sra. Ruiz.

Desde el número 842 al 847, Sras. Pazo, Dargas, Del Toro, Colomer, García y Ciurana.

Desde el número 849 al 852, Sras. Franquis, Casado, Andreu y García.

El número 854, Sra. Ruiz

El número 857, Sra. Ros.

El número 859, Sra. Sánchez.

Desde el Número 861 al 866, Sras. Machinandarena, Martínez, García, Pelegrina, Ballosteros y De la Cruz.

Desde el número 868 al 870, Sras. Fernández, Gómez, y Hernández.

Desde el número 872 al 889, señoras Rebolleda, Santos, Miguel, Brandez, Ojeda, Carbonell, Batlle, López, Minguilón, Abella, Minguigaga, De la Torre, Berdones, Pérez Martín, Freire, Batlle y Mendico.

Total, 50,

D) Al sueldo anual de 6.000 pesetas, categoría cuarta:

Desde el número 1.740 al 1.743, señoras Nevot, Marcos, Girona Dualde, y Girona Forés.

Desde el número 1.745 al 1.755, señoras Carvajal Ortiz, Mingorance, Ramírez, Torres, Martínez Ruiz, Martínez Martín, Larena, Azpiazu, Pazos y Lobo.

(Continuará)

NOTICIAS

Los concursos.

Las noticias referentes a los concursos en tramitación son todo lo satisfactorias que quisiéramos.

La enfermedad del Jefe de Provisión de Escuelas, señor Moya, ha detenido un poco la marcha de los mismos.

Ya está terminada y dispuesta para la firma la lista de los cursillistas del año 31 que fueron opositores de la convocatoria del 28. En la misma lista se hace la propuesta para los trescientos primeros; los demás quedan como aspirantes hasta que se resuelva el concurso general.

Este es el que está más atrasado, como ya hemos dicho otras veces, por lo numeroso que es; pero ya está, según dicen, casi terminada la clasificación de fichas, e inmediatamente se procederá a hacer los nombramientos.

También están preparados los concursos referentes a Direcciones de Graduadas; éstos se resolverán sin duda en este mes, por lo menos en las propuestas definitivas.

Fallecimiento

Recibimos noticias de haber fallecido en Mazaleón, D.^a Rosa Gimeno, esposa del Maestro D. José M.^a Royo, al que enviamos nuestro más sentido pésame.

La señora Gimeno pertenecía a la sección de Socorros en la clase de 2 pesetas. Las cuotas correspondientes las descontarán los habilitados en la mensualidad próxima.

Concurso de Navarra

La *Gaceta* del día 9 del actual, publica las propuestas hechas dentro del plazo reglamentario por los respectivos Consejos locales de Primera enseñanza de Navarra.

En ellas figuran D. José Sánchez Gómez, de Bea, para Sesma y D.^a Genoveva Ibáñez Alonso, de Escucha, para Obanás.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

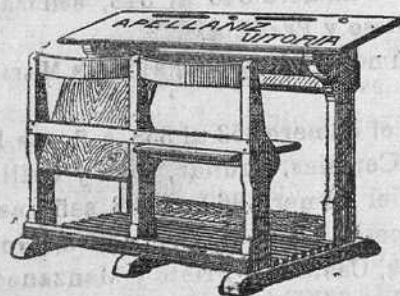
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando extensión destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de _____